

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: AURELIO RIOS RIOS  
DEMANDADOS: PABLO URIBE G. MARIA DEL CARMEN, ALICIA, HERMELINA Y ROSARIO  
URIBE CASTAÑO Y/O HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 17-653-40-89-003-2019-00110-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 042

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Salamina Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**



Mediante el cual se cita a las partes a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -C.G.P.-, de manera concentrada por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de igual manera se decretan las pruebas solicitadas por las partes, y las que el despacho considere pertinente decretar de oficio.

**1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión, notificación, y traslado a la demandada, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia.

**2. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art 375 del CGP, una vez recorridos todos los tramites atinentes al proceso, tales como la instalación de la valla y la diligencia de inspección judicial, y realizado el control de legalidad de esta etapa procesal, se convoca a las partes procesales a la audiencia en la que se agotarán las fases previstas en el artículo 372 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia-, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ibídem.

Por lo anterior, se fija como fecha para la celebración de la audiencia el **día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se realizará de manera mixta, esto es utilizando el aplicativo TEAMS para las partes que tienen acceso a internet y para las demás se autorizará la entrada a la sala de audiencias Nº5 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el citado artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

**3. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:**

- A solicitud de la parte demandante, AURELIO RIOS RIOS, se decretan las siguientes pruebas:

✓ **Las documentales:**

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Aurelio Rios Rios. (Folio 3 C.P.)
- Certificado de matrícula inmobiliaria N°118-7613. (Folio 4 C.P)
- Certificado Plano Predial Catastral. (Folio 5 C.P)
- Certificado para procesos de pertenencia. (Folio 6 C.P)
- Certificado Catastral especial. (Folio 7 C.P)
- Escritura Pública N° 4508 del 09 de noviembre de 2000 de la Notaria Primera del Circulo de Pereira (Folio 6-11 C.P)
- Escritura Pública N°620 del 30 de noviembre de 1985, de la Notaria Única del Circulo de Salamina, Caldas. (Folio 12-13 C.P)
- Factura de agua del mes de diciembre de 2019. (Folio 14 C.P)
- Factura del agua del mes de enero de 2019. (Folio 15 C.P)
- Factura de la luz del mes de marzo de 2019. (Folio 16 C.P)
- Factura de la luz del mes de febrero de 2019. (Folio 17 C.P)
- Factura de la luz del mes de enero de 2019. (Folio 18 C.P)
- Impuesto predial unificado del año 2019. (Folio 19 C.P)
- Auto interlocutorio N°049 de fecha 11 de febrero de 2019 del Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad. (Folio 20 C.P)

✓ **Testimoniales:**

- **MARÍA FLOR PALACIO RAMIREZ:** mayor de edad, residente en la dirección Cra 5 N° 7-70, con whatsapp: 3128981069.
- **HENRY MANRIQUE DIAZ:** mayor de edad, residente en la Cra 5 N° 7-21, con whatsapp: 3122768501.

➤ A solicitud del tercero interviniente, señor WILSON RESTREPO CARDONA, se decretan las siguientes pruebas:

✓ **Las documentales:**

- Escritura N° 639 del 18 de agosto de 1950 de la Notaria Única del Circulo de Salamina, Caldas. (Folios 72-74 C.P.)
- Escritura pública N° 858 del 17 de octubre de 1952 de la Notaria Única del Circulo de Salamina. (Folios 75-76 C.P.)
- Escritura N° 620 del 30 de noviembre de 1985 de la Notaria Única del Circulo de Salamina, Caldas. (Folios 77-78 C.P.)
- Escritura pública N° 007 del 11 de enero de 1995 de la Notaria Única del Circulo de Salamina, Caldas. (Folios 79-92 C.P.).
- Escritura pública N° 50 de febrero de 15 de 2019, de la Notaria Única de Salamina, Caldas. (Folios 93-96 C.P.).
- Cédula de Ciudadanía de la señora MARIA RUTH CARDONA DE JIMENEZ. (Folios 97 C.P.).
- Poder otorgado por MARIA RUTH CARDONA DE JIMENEZ a WILSON RESTREPO CARDONA, autenticado el 1º y/o 7 de marzo de 2018. (Folio 98 C.P.).
- Memorial suscrito por WILSON RESTREPO CARDONA, dirigido al Jefe de Departamento de conciliación, donde se requiere al señor AURELIO RIOS RIOS para conciliación, del 26 de julio de 2018. (Folios 99-100 C.P.).
- Constancia de no acuerdo del 11 de mayo de 2019, emanada del Jefe de Departamento de Conciliación. (Folio 101 C.P.).
- Certificado catastral nacional donde aparecen como propietarios MARINA ARIAS RESTREPO, MARIA RUTH CARDONA GALLEGO y PEDRO PABLO URIBE. (Folio 102 C.P.).
- Fotocopia cédula de ciudadanía del señor WILSON RESTREPO CARDONA. (Folio 103 C.P.).
- Solicitud amparo de pobreza del señor WILSON RESTREPO. (Folio 104 C.P.).
- Registro Civil de defunción de PEDRO URIBE GONZALEZ. (Folio 105 C.P.).
- Partida de defunción de MATILDE CASTAÑO DE URIBE. (Folio 106 C.P.).

✓ **Testimoniales:**

- **MARÍA TERESA RESTREPO CARDONA:** Mayor de edad, residente en la dirección Carrera 3 N°2-31 Celular: 3113844974. Email: [matereca@live.com.ar](mailto:matereca@live.com.ar)
- **WILSON ANDRES RESTREPO GARCIA:** Mayor de edad, residente en la dirección Carrera 1 N°3-56, celular: 3148638454 email: [wilsonandresrestrepogarcia@hotmail.com](mailto:wilsonandresrestrepogarcia@hotmail.com).
- **OSCAR ALBERTO SALAZAR ARIAS:** Mayor de edad, residente en el barrio Ospina Pérez casa N° 5.
- **NOHEMY RESTREPO CARDONA:** Mayor de edad, residente en la Cra 5 entre calle 7 y 8. Celular: 3127774391 email: [noemy261947@hotmail.com](mailto:noemy261947@hotmail.com) celular: 3117803721 email: [mariaflor26@hotmail.co](mailto:mariaflor26@hotmail.co).
- **MARIA LINDELIA LOAIZA SANCHEZ:** Mayor de edad, Celular: 3117803721 email: [lindelia1954@hotmail.com](mailto:lindelia1954@hotmail.com).
- **MARIA FLOR PALACIO R:** Mayor de edad, Celular: 3128981069 email: [mariaflor26@hotmail.com](mailto:mariaflor26@hotmail.com).

➤ En lo que respecta a los demandados PABLO URIBE G, con sus herederos determinados MARIA DEL CARMEN URIBE CASTAÑO, ALICIA URIBE CASTAÑO, HERMELINA URIBE CASTAÑO, ROSARIO URIBE CASTAÑO y demás HEREDEROS y PERSONAS INDETERMINADAS: quienes están representados por el Dr. LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO, como curador Ad-Litem:

- No se solicitaron pruebas dentro de la contestación.

✓ **Inspección judicial:**

Dicha diligencia se adelantó el pasado 21 de octubre de 2020 en el predio objeto del presente proceso.

**4. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:**

No obstante lo dispuesto en el acápite anterior, por considerarlas útiles para el proceso y/o en atención al mandato legal, se dispone el decreto de las siguientes pruebas:

✓ **Las documentales:**

- Escritura pública N° 141 del 21 de febrero de 1994 de la Notaria Única del Circuito de Salamina, Caldas, requerida en la inspección judicial.
- Oficiese a la Oficina competente de la Alcaldía de Salamina, para efectos de que informe sobre la situación tributaria del inmueble, indicando los pagos realizados y/o los trámites adelantados al respecto, con circunstancias de tiempo debidamente referenciadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2297222d49ad3cc53731dd6c7c67e0ff913b4c03628bf6b8dceb3b417047427**

Documento generado en 10/02/2021 08:24:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**